



Bogotá, 09/06/2014

Al contestar, favor citar en el asunto, este
No. de Registro 20145500279261



20145500279261

Señor
Representante Legal y/o Apoderado(a)
SESUMAN LTDA
CARRERA 15 No. 21 - 41 PISO 1
RIOHACHA - LA GUAJIRA

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **7900 7902 8188 8255 8343 8369 8617 8648 9025 9122 9125 9550 9656** de **22-may-2014**, por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutive del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.

YATZMIN GARCIA MARTINEZ
Coordinador Grupo Notificaciones

Anexo: Lo enunciado.
Proyectó: Karol Leal
C:\Users\karolleal\Desktop\ABRE IUIT.odt

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

MINISTERIO DE TRANSPORTE
SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 22 MAY 2014 Del 1008255

Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor de **ESPECIAL SESUMAN LTDA**, identificada con NIT 8250004615.

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE

AUTOMOTOR (E)

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 9 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000, numerales 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, artículos 3,4, 6 y 10 del Decreto 2741 de 2001 y artículo 9 del Decreto 174 de 2001.

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 3 del Decreto 2741 de 2001, se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", la función de inspeccionar, vigilar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

Que acorde con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, son sujetos de inspección, vigilancia y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte.

Que en virtud de lo previsto en el numeral 9 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001 la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor tiene entre otras, la función de asumir de oficio o a solicitud de cualquier autoridad o persona interesada, la investigación de las violaciones de las normas relativas al transporte terrestre de conformidad con la legislación vigente.

Que de conformidad con lo previsto en el Título I Capítulo IX de la Ley 336 de 1996 y artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, establece: "Cuando se tenga conocimiento de una infracción a las normas de transporte, la Autoridad Competente abrirá investigación..."

I. Hechos

Las Autoridades de Tránsito y Transporte en cumplimiento de sus funciones legales, elaboraron y trasladaron a esta Entidad el Informe Único de Infracción de Transporte 212893 de 18 de enero de

RESOLUCIÓN No.

Dei

"Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor de ESPECIAL **SESUMAN LTDA**, identificada con NIT 8250004615

2012 impuesto al vehículo de placa TFU-795 el cual se encuentra vinculado a la empresa de transporte terrestre automotor de ESPECIAL **SESUMAN LTDA**, identificada con NIT 8250004615, ya que, al parecer se comprobó la inexistencia o alteración de los documentos que sustentan la operación del vehículo y sólo por el tiempo requerido para clarificar los hechos, contrariando lo consagrado por los Decretos Nos.174 de 2001 y 3366 del 2003, lo anterior configura una presunta transgresión del código de infracción 509 del artículo 1º de la Resolución No. 10800 de 2003, en concordancia con lo normado en el literal e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996.

II. Consideraciones del Despacho

Teniendo en cuenta que esta Entidad es competente para adelantar las actuaciones administrativas a que hubiere lugar, en los eventos en que personas naturales o jurídicas, infrinjan de manera directa o indirecta las normas regulatorias del transporte en el territorio nacional, se hace imperativo, con fundamento en el Informe Único de Infracción de Transporte que se enuncia en el acápite de pruebas, abrir investigación administrativa, previo el análisis jurídico y probatorio que se presenta a continuación:

III. Fundamento normativo:

El hecho generador de la presunta infracción, transgrede la siguiente normatividad:

- Resolución 10800 de diciembre 12 de 2003, artículo 1º, código 509

Artículo 1º. CODIFICACIÓN.- la codificación de las infracciones a las normas de transporte público terrestre automotor de será las siguientes:

CODIGO 509

"Permitir la operación de los vehículos vinculados, sin portar los distintivos de la misma o los señalados por las disposiciones legales vigentes según la modalidad de servicio."

Ley 336 del 20 de diciembre de 1996, artículo 46, literal e, indica:

Artículo 46: Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

e) *En todos los demás casos de conductas que no tengan asignadas una sanción específica y constituyan violación a las normas de transporte."*

Decreto 174 de 2001, por el cual se reglamenta el servicio público terrestre automotor,

Decreto 3366 de 2003, Por el cual se establece el régimen de sanciones por infracciones a las normas de Transporte Público Terrestre Automotor y se determinan unos procedimientos.

IV. Pruebas

Informe Único de Infracción de Transporte

RESOLUCIÓN No.**Dei**

"Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor de ESPECIAL SESUMAN LTDA, identificada con NIT 8250004615

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaria General de la Superintendencia de Puertos y Transporte al Representante Legal y/o quien haga sus veces, de la empresa de transporte público terrestre automotor de ESPECIAL SESUMAN LTDA, identificada con NIT 8250004615, con domicilio en la ciudad de RIOHACHA, Departamento GUAJIRA, en la CARRERA 15 No. 21-41 PISO 1. teléfono 3105630314, correo electrónico grupotrans7@hotmail.com o en su defecto por aviso de conformidad con los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Copia de la comunicación a que se refiere el presente artículo y la constancia de envío y recibo de la misma, deberá ser remitida a la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que forme parte del respectivo expediente, según el caso.

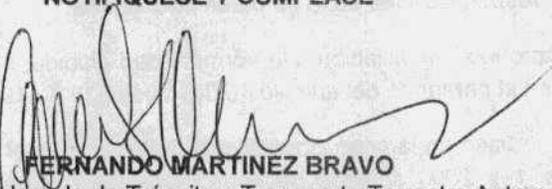
ARTÍCULO CUARTO: Correr traslado al investigado por un término de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, para que por escrito responda los cargos aquí formulados, solicite y aporte las pruebas que considere pertinentes y conducentes para el esclarecimiento de los hechos. Al ejercer su derecho de defensa cite en el asunto el número de Informe Único de Infracciones de Transporte.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución NO procede recurso alguno, según lo establecido por el artículo 50 de la Ley 336 de 1996.

Dada en Bogotá D.C., a los

22 MAY 2014

008255

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
FERNANDO MARTINEZ BRAVO

Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor (E)

Proyecto: DIANA AMAYA

Revisó: JUAN CARLOS RICO H - ABOGADO CONTRATISTA
JHON EDWIN LOPEZ

INFORME DE INFRACCIONES DE TRANSPORTE No. 212893

1. FECHA Y HORA

AÑO		MES				HORA								MINUTOS	
12	01	02	03	04	00	01	02	03	04	05	06	07	00	10	
DÍA		05	06	07	08	08	09	10	11	12	13	14	15	20	
		09	10	11	12	16	17	18	19	20	21	22	40	50	



Republica de Colombia
Ministerio de Transporte



POLICIA DE CAMIONEROS

2. LUGAR DE LA INFRACCION

VIA KILOMETRO O SITIO DIRECCION Y CIUDAD
Barranca Opica - Monterrey Km 21800

3. PLACA (MARQUE LAS LETRAS)

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	U	V	W	X	Y	Z	
A	B	C	D	E	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z	
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z

4. PLACA (MARQUE LOS NUMEROS)

0	1	2	3	4	5	6	8	9	
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

5. EXPEDIDA

Cota

SERVICIO

PARTICULAR

PUBLICO A

7. CODIGO DE INFRACCION

0	1	2	3	4	6	7	8	9	
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

8. CLASE DE VEHICULO

AUTOMOVIL	CAMION
BUS	MICROBUS
BUSETA	VOLOQUETA
CAMPERO	CAMION TRACTOR
CAMIONETA	OTRO

OTRO a

10. DATOS DEL CONDUCTOR

DOCUMENTO DE IDENTIDAD
CC - 93125548

LICENCIA DE CONDUCCION
8J010-702123502

EXPEDIDA
00-10-2010

VENICE
00-10-2013

NOMBRES Y APELLIDOS
Eleuterio Guzman Meneles

DIRECCION
Cr 14 # 18-50 Viaquia

TELEFONO
3123318784

9. PROPIETARIO DEL VEHICULO

Efren Molano Cardona

CC 7060638

11. NOMBRE DE LA EMPRESA, ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO O ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA (RAZON SOCIAL)

Sesuman Ltda NIT 8230004613

12. LICENCIA DE TRANSITO

10002952378

13. TARJETA DE OPERACION

0691070 N U

14. DATOS DEL AGENTE

NOMBRES Y APELLIDOS
PT Gonzalez Juan

ENTIDAD
JETA-DECS

PLACA No
107881

NOTA: EL AGENTE DE TRANSITO O DE POLICIA QUE RECIBA DIRECTA O INDIRECTAMENTE UNIBRO O DAÑOS PARA RETARDAR U OBTENER ALGO PROPIO DE SU CARGO, INCURRIRA EN PUNICION SEGUN LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO PENAL (CORRUPCION-DONECHO).

15. INMOVILIZACION

PATIOS	TALLER	PARQUEADERO
/	/	/

16. OBSERVACIONES

No porte las placas en las cantonadas ni en el techo, sin distintivos que identifiquen el servicio y el logo de la empresa

17. ESTE INFORME SE TENDRA COMO BOLETA PARA EL INICIO DE LA INVESTIGACION ADMINISTRATIVA POR PARTE DE: INDIQUE EL NOMBRE DE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE.

Sonex Indemnizadora de Puertos y Transportes

FIRMA DEL AGENTE

[Firma]

EL COORDINADOR DE JURAMENTO

FIRMA DEL CONDUCTOR

Hace uso a su derecho a no firmar

C.C. No. *[Firma]*

- AUTORIDAD DE TRANSITO -

FIRMA DEL TESTIGO

Juan F. J. GUERRERO

CC No 80.750.833.

MINISTERIO DE TRANSPORTE - VIVIENDA Y SERVICIOS URBANOS - TEL. 01 800 909 010

497. En un sistema de transporte de mercancías, el propietario de un vehículo de transporte de mercancías por carretera debe tener un seguro de responsabilidad civil.

CONDICIONES DE RESPONSABILIDAD DE LOS PROPIETARIOS DE VEHÍCULOS DE TRANSPORTE DE MERCANCIAS POR CARRETERA EN EL ESTADO DE CALIFORNIA

- 498. El propietario de un vehículo de transporte de mercancías por carretera debe tener un seguro de responsabilidad civil.
- 499. El propietario de un vehículo de transporte de mercancías por carretera debe tener un seguro de responsabilidad civil.
- 500. El propietario de un vehículo de transporte de mercancías por carretera debe tener un seguro de responsabilidad civil.
- 501. El propietario de un vehículo de transporte de mercancías por carretera debe tener un seguro de responsabilidad civil.
- 502. El propietario de un vehículo de transporte de mercancías por carretera debe tener un seguro de responsabilidad civil.
- 503. El propietario de un vehículo de transporte de mercancías por carretera debe tener un seguro de responsabilidad civil.
- 504. El propietario de un vehículo de transporte de mercancías por carretera debe tener un seguro de responsabilidad civil.
- 505. El propietario de un vehículo de transporte de mercancías por carretera debe tener un seguro de responsabilidad civil.

506. El propietario de un vehículo de transporte de mercancías por carretera debe tener un seguro de responsabilidad civil.

CONDICIONES DE RESPONSABILIDAD DE LOS PROPIETARIOS DE VEHÍCULOS DE TRANSPORTE DE MERCANCIAS POR CARRETERA EN EL ESTADO DE CALIFORNIA

- 507. El propietario de un vehículo de transporte de mercancías por carretera debe tener un seguro de responsabilidad civil.
- 508. El propietario de un vehículo de transporte de mercancías por carretera debe tener un seguro de responsabilidad civil.
- 509. El propietario de un vehículo de transporte de mercancías por carretera debe tener un seguro de responsabilidad civil.
- 510. El propietario de un vehículo de transporte de mercancías por carretera debe tener un seguro de responsabilidad civil.
- 511. El propietario de un vehículo de transporte de mercancías por carretera debe tener un seguro de responsabilidad civil.
- 512. El propietario de un vehículo de transporte de mercancías por carretera debe tener un seguro de responsabilidad civil.
- 513. El propietario de un vehículo de transporte de mercancías por carretera debe tener un seguro de responsabilidad civil.
- 514. El propietario de un vehículo de transporte de mercancías por carretera debe tener un seguro de responsabilidad civil.

Ads by videosaver

Ad Options

Contáctenos ¿Qué es el RUES? Cámaras de Comercio

Inicio Consultas Estadísticas Reporte de Veedurías

Cambiar Contraseña Cerrar Sesión donaldonegrtte

Registro Mercantil

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Razón Social	SESUMAN LTDA
Sigla	
Cámara de Comercio	LA GUAJIRA
Número de Matricula	0000033497
Identificación	NIT 825000461 - 5
Último Año Renovado	2013
Fecha de Matrícula	19970516
Fecha de Vigencia	20170424
Estado de la matrícula	ACTIVA
Tipo de Sociedad	<u>SOCIEDAD COMERCIAL</u>
Tipo de Organización	SOCIEDAD LIMITADA
Categoría de la Matrícula	SOCIEDAD ó PERSONA JURIDICA PRINCIPAL ó ESAL
Total Activos	0.00
Empleados	4.00
Afiliado	No

Actividades Económicas

* 4921 - Transporte de pasajeros

Información de Contacto

Municipio Comercial	RIOHACHA / GUAJIRA
Dirección Comercial	CRA 15 NO. 21-41 P. 1
Teléfono Comercial	3105630314
Municipio Fiscal	RIOHACHA / GUAJIRA
Dirección Fiscal	CRA 15 NO. 21-41 P. 1
Teléfono Fiscal	3105630314
Correo Electrónico	grupotrans7@hotmail.com

Ads by videosaver

Ad Options

Información Propietario / Establecimientos, agencias o sucursales

Tipo Id.	Número Identificación	Razón Social	Cámara de Comercio RM	Categoría
		SESUMAN LTDA	LA GUAJIRA	Establecimiento

Página 1 de 1

Ver Certificado de Existencia y Representación Legal

Ver Certificado de Matrícula Mercantil

Nota: Si la categoría de la matrícula es Sociedad ó Persona Jurídica Principal ó Sucursal por favor solicite el Certificado de Existencia y Representación Legal. Para el caso de las Personas Naturales, Establecimientos de



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia

Prosperidad
para todos

Bogotá, 23/05/2014

Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro 20145500228031



20145500228031

Señor
Representante Legal y/o Apoderado (a)
SESUMAN LTDA
CARRERA 15 No. 21 - 41 PISO 1
RIOHACHA - LA GUAJIRA

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **7900 7902 8188 8255 8343 8369 8617 8648 9025 9122 9125 9550 9656 de 22-may-2014**, por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la Calle 63 No. 9A-45 de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link "**Resoluciones y edictos investigaciones administrativas**" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link "**Circulares Supertransporte**" y remitirlo a la calle 63 No. 9A-45 de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.

YATZMIN GARCIA MARTINEZ
Asesora Despacho - Grupo Notificaciones

Transcribió: FELIPE PARDO PARDO
C:\Users\felipepardo\Desktop\CITAT 7879.odt



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia

**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

Representante Legal y/o Apodera
SESUMAN LTDA
CARRERA 15 No. 21 - 41 PISO 1
RIOHACHA - LA GUAJIRA

Sticker de Devolución

472 Motivos de Devolución

<input type="checkbox"/> Desconocido	<input type="checkbox"/> Apartado Clausurado
<input type="checkbox"/> Dirección Errada	<input type="checkbox"/> Cerrado
<input type="checkbox"/> No Reclamado	<input type="checkbox"/> No Existe Número
<input type="checkbox"/> Rehusado	<input type="checkbox"/> Fallecido
<input type="checkbox"/> No Reside	<input type="checkbox"/> No Contactado
	<input type="checkbox"/> Fuerza Mayor

OTROS

<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

Intento de entrega No. 1		Intento de entrega No. 2	
Fecha: 17/06/14	Fecha: DA MES AÑO	Fecha: DA MES AÑO	Fecha: DA MES AÑO
Hora:	Hora:	Hora:	Hora:
Nombre legible del distribuidor: Abel Brito	Nombre legible del distribuidor:	Nombre legible del distribuidor:	Nombre legible del distribuidor:
C.C. 87001701	C.C.:	C.C.:	C.C.:
Sector: DE 740	Sector:	Sector:	Sector:
Centro de Distribución: 12	Centro de Distribución:	Centro de Distribución:	Centro de Distribución:
Observaciones:	Observaciones:	Observaciones:	Observaciones:

IN-CP-DI-003-FR-001 / Versión 2 F-9385

REMITENTE

Nombre/ Razón Social
**SUPERINTENDENCIA DE
PUERTOS Y TRANSPORTE**
Dirección:
CALLE 63 9A 45
Ciudad:
BOGOTA D.C.
Departamento:
BOGOTA D.C.

ENVIO:
RN194792051CO

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social
SESUMAN LTDA
Dirección:
CARRERA 15 No. 21 - 41 PI
Ciudad:
RIOHACHA
Departamento:
LA GUAJIRA
Preaemision:
12/06/2014 14:48:05

472 DEVOLUCI
DESTINATARIO